

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 91-1-5-5-CAI 0007619

Econ. Eufemia Uvidia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

289569-

Keyney Oeste 1^a #311
M. S. JORGE
J 22202

26918

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 del 23 de julio de 1991.

C O N S I D E R A N D O

QUE, mediante memorando No. SC-CC-91-148 del 8 de julio de 1991 de la Dirección del Centro de Cómputo de esta Entidad, se establece que el administrador de ELECTRONICA DACOMED C LTDA expediente No. 026918, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales y socios y accionistas; informes de auditoría externa, en el caso que proceda; y más documentos exigidos por la Ley de Compañías, correspondientes al ejercicio económico de 1990;

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No. 91-1-5-3-007, del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 del 23 de julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a título personal, al señor(a) NARANJO VINTIMILLA JORGE FERNANDO administrador de ELECTRONICA DACOMED C LTDA la multa de ***13.333,00 SUCRES, por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al señor(a) NARANJO VINTIMILLA JORGE FERNANDO en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 11 DIC. 1991

Econ. Eufemia Uvidia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

no hay.

Ciudad: GUAYAQUIL Calle: AV. QUITO No. 000943 Tfn: 323789

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. _____

En la ciudad de CAJAL a los 17 días del mes de Febrero de 1994

a las _____ horas, notifiqué con 7619, al señor

Jorge F. Navarro Veintimilla su persona y en las
oficinas de la compañía, situada en Kennedy Oeste #311

Para constancia, firman al pie, el Representante de la Compañía y el
Notificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

POR LA COMPAÑIA

[Signature]
1. EL NOTIFICADOR

FIRMA Y SELLO

[Signature]